

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 86-2019

Guatemala, 12 de abril de 2019

LA VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS,  
ENCARGADA DEL DESPACHO

**CONSIDERANDO:**

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que se puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de la Defensa Nacional solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de egresos vigente, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, destinado al pago oportuno de sueldos, complementos salariales, gastos de representación en el interior y bono 14, del personal permanente y por contrato de las diferentes brigadas, comandos y dependencias militares que conforman el Ejército de Guatemala, derivado de la reorganización y estandarización de la composición de la fuerza institucional; asimismo, para la adquisición de insumos necesarios para la elaboración de alimentos que se proporciona al personal de alta en las diferentes brigadas militares, a consecuencia del incremento en el estado de fuerza por necesidades del servicio; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;



GAMM/mas

*[Handwritten signature]*

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **196** de fecha **10 ABR 2019**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y, el Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c);

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de la Defensa Nacional la modificación presupuestaria contenida en los comprobantes CO2, que a continuación se indican:

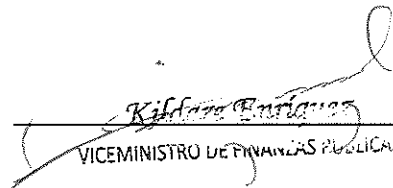
COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR (Q)	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	<b>TOTAL:</b>			<b>86,880,851</b>	<b>86,880,851</b>
17	Ministerio de la Defensa Nacional	11	11	76,236,356	76,236,356
18	Ministerio de la Defensa Nacional	11	11	10,644,495	10,644,495

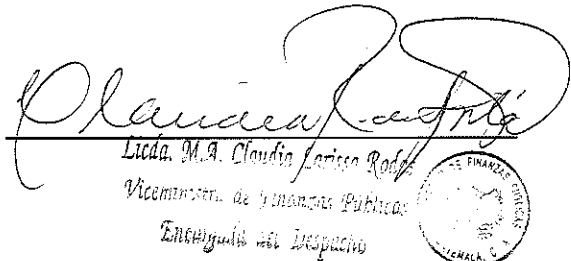
Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>TOTAL:</b>	<b>86,880,851</b>	<b>86,880,851</b>
<b>Ministerio de la Defensa Nacional</b>	<b>86,880,851</b>	<b>86,880,851</b>
Funcionamiento	86,880,851	86,880,851

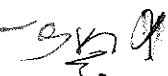
**Artículo 2.** Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por el monto de **OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN QUETZALES (Q86,880,851)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones presupuestarias correspondientes.

  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

  
Licda. M.A. Claudia Larrea Rodríguez  
Viceministra de Finanzas Públicas  
Ejecutiva de Despacho



GAMM/mas



DICTAMEN NÚMERO: **196**

FECHA: **10 ABR 2019**

ASUNTO: EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN, DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR UN MONTO DE Q86,880,851.-----

Oficio número P/OF-F5-UDAF-AEF-0032-JCPB-lkgv-120-2019 de fecha 03 de abril de 2019 del Ministerio de la Defensa Nacional. Expediente número 2019-28930 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 04 de abril de 2019.-----

\*\*\*\*\*

Atentamente se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

**ANTECEDENTE:**

El Ministerio de la Defensa Nacional, por medio del Oficio número P/OF-F5-UDAF-AEF-0032-JCPB-lkgv-120-2019 de fecha 03 de abril de 2019, solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, por un monto de Q86,880,851, la cual será utilizada para readecuar asignaciones de varias partidas del grupo de gasto 0 Servicios Personales que permitan el pago oportuno de la nómina de sueldos y prestaciones laborales; asimismo, fortalecer el renglón de gasto 211 Alimentos para personas, que permita la adquisición de insumos para la preparación de alimentos para el personal de alta del Ejército de Guatemala.

**ANÁLISIS:**

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para el presente año, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado y conforme las justificaciones y los Comprobantes de Modificación Presupuestaria Forma CO2, el Ministerio de la Defensa Nacional solicita autorización a una



GAMM/mas

modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, distribuidos en la siguiente forma:

- a) Q76,236,356, con la finalidad de readecuar asignaciones en varias partidas del grupo de gasto 0 Servicios Personales, para el pago oportuno de sueldos complementos salariales, gastos de representación en el interior y bono 14, del personal permanente y por contrato de las diferentes brigadas, comandos y dependencias militares que conforman el Ejército de Guatemala, derivado de la reorganización y estandarización de la composición de la fuerza institucional.
  - b) Q10,644,495 para la adquisición de insumos necesarios para la elaboración de alimentos que se proporciona al personal de alta en las diferentes brigadas militares, a consecuencia del incremento en el estado de fuerza por necesidades del servicio.
4. Es importante mencionar, que de conformidad con el Decreto número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, Artículo 94, a los miembros del Ejército de Guatemala y a las personas que perciban sueldos o salarios del ramo de la Defensa Nacional, no les es aplicable la referida Ley. Asimismo, que la nómina de sueldos, complementos salariales y prestaciones laborales del Ministerio de la Defensa Nacional, no están registrados en el Sistema de Nómina y Registro de Personal Guatenóminas, en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto no son responsables por las acciones u omisiones de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de la misma y de las asignaciones acreditadas al grupo de gasto 0 Servicios Personales. De igual manera, los créditos que se programen en este grupo, no deben orientarse al incremento de remuneraciones y beneficios económicos adicionales, en concordancia con los principios de probidad, transparencia, priorización, racionalidad económica y calidad del gasto público.
5. Para viabilizar el requerimiento presentado, el Ministerio de la Defensa Nacional, bajo su responsabilidad, propone debitar recursos de la fuente 11 Ingresos corrientes, en la siguiente forma:
- a) Para el pago de sueldos y prestaciones laborales, se debitan asignaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales, de las Categorías Equivalentes a Programas: 01 Actividades Centrales y 03 Actividades Comunes a los Programas 11, 12, 13 y 14, Servicios de Educación y Salud; Programas: 11 Defensa de la Soberanía e Integridad Territorial, 12 Prevención de Hechos Delictivos Contra el Patrimonio, 13 Apresto para la Movilización de Defensa, Prevención y Mitigación de Desastres, 14 Regulación de Espacios Acuáticos, 15 Proyección Diplomática y Apoyo en Misiones de Paz; y, 16 Registro y Control de Armas y Municiones, montos necesarios para readecuarlos para el pago de los compromisos indicados.
  - b) Para la adquisición de insumos para preparación de alimentos, se debitan diferentes partidas de los grupos de gasto 1 Servicios no Personales, 2 Materiales y Suministros y renglón 341 Equipo militar y de seguridad, de la Categoría Equivalente a Programa 01 Actividades Centrales y Programa 11 Defensa de la Soberanía e Integridad Territorial, asignaciones que de conformidad a las justificaciones no serán utilizadas en su totalidad, lo que permite reorientarlos para el pago del compromiso indicado.
6. Conforme lo establece el Acuerdo Gubernativo 243-2018, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 5, la Dirección General de Política de Defensa del Ministerio



GAMM/mas

- de la Defensa Nacional, por medio de las Resoluciones DIGEPOL números 10-NAM-2019 de fecha 01 de abril de 2019 y 20-NAM-2019 de fecha 18 de marzo de 2019, resolvió que la presente modificación no afecta las metas físicas del ejercicio fiscal 2019.
7. Las autoridades del Ministerio de la Defensa Nacional y las Unidades Ejecutoras que correspondan, como autorizadores de egresos, quedan responsables de:
    - a) La modificación presupuestaria propuesta, los destinos del gasto y garantizar la calidad del gasto público.
    - b) La utilización correcta de los créditos aprobados y su ejecución, de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos, en las ubicaciones geográficas correspondientes y el contexto de la Gestión por Resultados.
    - c) La correcta ejecución de los gastos programados en los renglones 015 Complementos específicos al personal permanente y 027 Complementos específicos al personal temporal, con fundamento en las disposiciones legales aplicables vigentes; así como, garantizar la viabilidad y la sostenibilidad financiera que permita la continuidad de los beneficios económicos en los ejercicios fiscales posteriores, los cuales deben evaluarse bajo los principios de racionalidad económica y responsabilidad fiscal compartida.
    - d) La ejecución del renglón de gasto 063 Gastos de representación en el interior, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 77, el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 91; y, la Resolución de aprobación de dichos gastos, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas.
    - e) Los débitos propuestos, por lo que deberá cubrir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento derivado en los renglones de gasto vinculados con el pago oportuno de la nómina.
    - f) Solicitar, previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
  8. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de la Defensa Nacional y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 20, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.



9. En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria solicitada, vale indicar que las Unidades Ejecutoras: Dirección General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional, Comando Regional Central, Comando Superior de Educación del Ejército de Guatemala, Centro Médico Militar, Dirección General Administrativa del Estado Mayor de la Defensa Nacional, Dirección de Operaciones de Paz del Estado Mayor de la Defensa Nacional, Comando de Apoyo Logístico, Comandancia de la Fuerza Aérea Guatemalteca, Comandancia de la Marina de la Defensa Nacional, Cuerpo de Ingenieros del Ejército Teniente Coronel de Ingenieros e Ingeniero Francisco Vela Arango, Dirección General de Control de Armas y Municiones del Ministerio de la Defensa Nacional, Quinta Brigada de Infantería Mariscal Gregorio Solares y Primera Brigada de Infantería General Luis García León y la Unidad de Administración Financiera UDAF, efectuaron la previsión presupuestaria a nivel de registro y solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), emitiendo los comprobantes respectivos; y posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de los mismos en el referido Sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
10. La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
11. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

### OPINIÓN:

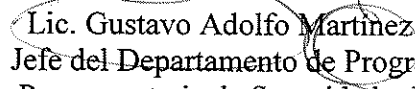
Con fundamento en lo expuesto, especialmente a los numerales 1 y 2 del apartado de análisis de este Dictamen, que se refieren a que conforme la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA**: Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de la Defensa Nacional, en la cantidad de **OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN QUETZALES (Q86,880,851)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de la Defensa Nacional y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión,

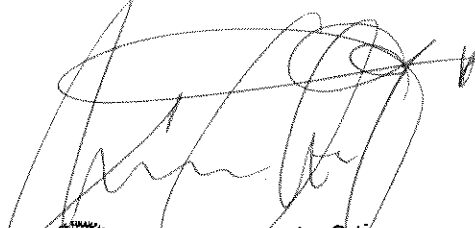

debiendo observar lo señalado en los numerales 4 y 7 del apartado de Análisis del presente Dictamen, principalmente el inciso c); correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:

  
Lic. Manuel Elías Alonzo Sequén  
Asesor de Presupuesto

Vo.Bo.:

  
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Molina  
Jefe del Departamento de Programación  
Presupuestaria de Seguridad y Defensa

  
 Lic. Francisco Javier Ortiz  
Director Técnico del Presupuesto

**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala,** 12 de abril de 2019

**Resolución número:** 89 (ochenta y nueve)

**ASUNTO:** EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN, DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR UN MONTO DE Q86,880,851.-----

**CONSIDERANDO:** Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de la Defensa Nacional, por medio del Oficio número P/OF-F5-UDAF-AEF-0032-JCPB-lkgv-120-2019 de fecha 03 de abril de 2019, solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de egresos vigente, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, destinado al pago oportuno de sueldos, complementos salariales, gastos de representación en el interior y bono 14, del personal permanente y por contrato de las diferentes brigadas, comandos y dependencias militares que conforman el Ejército de Guatemala, derivado de la reorganización y estandarización de la composición de la fuerza institucional; asimismo, para la adquisición de insumos necesarios para la elaboración de alimentos que se proporciona al personal de alta en las diferentes brigadas militares, a consecuencia del incremento en el estado de fuerza por necesidades del servicio; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **196** de fecha **10 ABR 2019**, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de la Defensa Nacional por un monto de **OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN QUETZALES (Q86,880,851)** se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales, a) y c); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la



realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de la Defensa Nacional y las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

**POR TANTO:**

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c), ambos del Congreso de la República de Guatemala;

**RESUELVE:**

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de la Defensa Nacional por el monto de **OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN QUETZALES (Q86,880,851)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de la Defensa Nacional y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, destinados al pago oportuno de sueldos, complementos salariales, gastos de representación en el interior y bono 14, del personal permanente y por contrato de las diferentes brigadas, comandos y dependencias militares que conforman el Ejército de Guatemala, derivado de la reorganización y estandarización de la composición de la fuerza institucional; asimismo, para la adquisición de insumos necesarios para la elaboración de alimentos que se proporciona al personal de alta en las diferentes brigadas militares, a consecuencia del incremento en el estado de fuerza por necesidades del servicio; en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos



previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. **III)** El Ministerio de la Defensa Nacional, deberá observar lo indicado en el numeral 7 del apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de la Defensa Nacional, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, debidamente refrendado por el titular de esta Cartera Ministerial, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la aprobación de una modificación presupuestaria a favor del Ministerio de la Defensa Nacional, por la cantidad de **OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN QUETZALES (Q86,880,851).** (            folios).-----

  
**Kildare Enriquez**  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 

  
**Lidia M.A. Claudia Larissa Rodas**  
Viceministra de Finanzas Públicas  
Encargada del Despacho 